



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-01026-00.

Confirmación.312680.

Visto el recurso instaurado por el extremo demandante, y al revisar nuevamente el plenario, establece el despacho sin argumentaciones innecesarias, que le asiste razón al impugnante en lo atinente a la cuantía del proceso, por lo que se realizará control de legalidad del auto mediante el cual se rechazó la demanda, y se deja sin valor y efecto.

Consecuente con lo anterior, se revisa nuevamente la demanda.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Tener en cuenta que, como quiera que cada uno de los demandados tiene un domicilio y lugar de notificación diferente, esto es Santa Marta y Girardot, **se le pone de presente la norma que para el caso aplica, para que le indique al despacho, el lugar de elección a donde deberá ser remitida la demanda**, por cuanto ha de ser rechazada el libelo por competencia, en virtud al factor territorial y en el pagaré base de recaudo no se hace ninguna precisión especial que indique sobre la elección de la competencia para la ciudad de Bogotá.

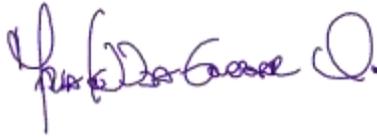
Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado en el numeral primero del artículo 28 de Código General del Proceso, que disponen *"1. en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. **Si son varios los demandados, o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante**"*

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se

informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13555adbff4e11869fb054a6c601ead45aadfef62e49e05e7d9233f49e34ad6e**
Documento generado en 22/03/2022 08:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>